



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 665 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 17 DIC. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 840-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 09/12/2021, el Memorandum N°2006-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/12/2021, el Informe N° 1234-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 06/12/2021, el Informe N° 443-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 06/12/2021, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC"; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública., señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTICULO 12°, NUMERAL 12.5.- *Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación física financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. *La misma que señala en su CAPITULO V.- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO I.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";*

Que, del mismo modo lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Título IX. **Terminación de Obra y Liquidación de Proyecto.** Numeral 4.- *De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. (...)*

Que, el presente tiene como amparo legal lo establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE – "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; el mismo que tiene como OBJETIVO "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR-APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su car, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR-APURIMAC que intervienen en la concertación de los convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional".

Que, en fecha 18/03/2010, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 006-2010-GR.APURIMAC/GRI, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC**"; ubicado en el distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac, que tiene un Presupuesto Total de S/. 1,199,714.73 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Catorce y 73/100 nuevo soles), programado en el presente Ejercicio Presupuestal 2010; que consta de 01 archivador, parte literal y planos, los que forman parte de la presente Resolución, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa,(...);

Que, en fecha 19/11/2019 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Resolución Gerencial General Regional N° 319-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve **RECONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC**"; así mismo señala que sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°003-1999-CTAR.APURIMAC/PE;

Que, en virtud al acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, el Arq. Roly Patilla Torobeo – Liquidador Técnico y la CPCC Margarita María Culi Joyllo - Liquidador Financiero (ambos miembros del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera), elaboran el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica Financiera del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC**"; sustento técnico-financiero que se encuentra contenido, en un tomo en 660 folios y que entre otros, señala lo siguiente:

LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

OBSERVACIONES:

- En el expediente técnico se ha considerado en el presupuesto 01- MURO DE CONTENCIÓN C"C", MUROS PERIMETRICOS Y RAMPAS DE ACCESO, en la partida de OBRAS DE CONCRETO ARMADO, sub partida COLUMNAS en lo que corresponde a acero corrugado y encofrado y desencofrado se ha cambiado los metrados dentro del presupuesto de obra; y en ese mismo error se informa como ejecutado.
- En la ejecución del en cuanto a sembrado de grass se informa como ejecutado el total de los que está programado, pero al verificar el terreno el sector entre la losa deportiva y el centro Inicial no se efectuado este sembrío de grass.
- Se ha verificado lo que corresponde al equipamiento y mobiliario.

CONCLUSIONES:

- El proyecto a la fecha se encuentra concluido de acuerdo al previsto en el expediente técnico y que se encuentra en servicio todos los locales.
- Se ha cumplido con todas las metas propuestas en el EXPEDIENTE TECNICO.
- Se aprueba el monto de LIQUIDACION TECNICA TOTAL (Costo Directo) que asciende a S/ 612,436.62 soles

RECOMENDACIONES:

- Para los usuarios, el mantenimiento permanentemente de los locales de la Institución Educativa para que no se deterioren los componentes del proyecto, y así garantizar la durabilidad del mismo.
- Se recomienda a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión dar el trámite correspondiente para su aprobación resolutive de la presente LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA IE. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURÍMAC, con Código Única de Inversiones N° 2109227, por un costo total de S/ 612,436.62 soles, además realizar la transferencia a Entidad encargada de su operación y mantenimiento conservación de la infraestructura y buen uso del equipamiento y mobiliario.

LIQUIDACIÓN FINANCIERA:

- Se recomienda aprobar resolutive la liquidación financiera del proyecto: **Mejoramiento e Implementación de Infraestructura de la I.E. La Victoria del Distrito y Provincia de Abancay-Región**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



665

Apurímac, por el monto de S/1'199,615.16 (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos quince con 16/100 Soles), ejecutado durante los años 2009 al año fiscal 2012, para efectos del Cierre de registro de Inversión de Invierte Perú del Código Único de Inversiones 2109227, Código SNIP 138341, según detalle:

Ord. N°	COMPONENTES DEL PROYECTO/CUENTAS CONTABLES	GASTOS AFECTOS AL PROYECTO SEGÚN CORRELATIVOS:				COSTO REAL
		0190-09	0188-10	0129-11	0095-12	
01	Costo Directo (1501.0702 Instalaciones Educativas)	13,415.83	655,791.49	2,611.50	1,859.00	673,677.82
	Costo Directo (1503.020201 Maquinas y Equipos Educativo)	0.00	6,700.00	0.00	0.00	6,700.00
02	Gastos Generales (1501.0702 Instalaciones Educativas)	0.00	64,719.00	0.00	0.00	64,719.00
03	Expediente Técnico (1505.02 Elaboración de Exp.Técnico)	0.00	916.04	0.00	0.00	916.04
04	Capacitación (1503.05.01 Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego)	0.00	2,714.50	0.00	0.00	2,714.50
05	Mobiliario (1503.0202 Para Instalaciones Educativas)	0.00	161,161.50	5,600.00	2,100.00	168,861.50
	Equipamiento (1503.05.01 Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego)	0.00	267,770.91	5,385.00	5,890.00	279,045.91
06	Equipamiento-Sede Central, SG.OBRAS (1503.020101 Maq. Y Eq. de Oficina)	0.00	2,980.39	0.00	0.00	2,980.39
TOTALES		13,415.83	1,159,773.44	13,596.50	9,849.00	1,199,615.16

Que, en fecha 31/08/2021 el Arq. Roly Patilla Torobeo – Liquidador Técnico y la CPCC Margarita María Culi Joyllo -Liquidador Financiero, emiten el Informe N° 08-2021-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI/RLF, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, quienes, señalan: **RECOMENDACIONES:** 1. Sugiero a su Despacho, tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación resolutoria por la presente Liquidación del mencionado proyecto, por el monto total de S/ 1,199,615.16 Soles, correspondiente al presupuesto del año fiscal 2009 al 2012, para efectos de Cierre de registro de Inversión en el Invierte Perú. 2. Asimismo, para efectos de rebajar los saldos de la Sub Cta. 1501.0702 Instalaciones Educativas, según Balance 2019, por S/ 745,096.82 soles, sugiriéndose implementarse las recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación del proyecto;

Que, en fecha 06/12/2021 el CPC Walter Rivas Vergara – Coordinador de Liquidación de Inversiones, emite el Informe N° 443-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WRV, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, el mismo que concluye señalando que: se emite la Liquidación técnico- financiero del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión No 2109227 denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutorio la Liquidación del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2109227 con la finalidad de APROBAR resolutoria la liquidación técnico - financiero del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión No 2109227 denominado: "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC", por un importe de S/ 1' 199,615.16 soles, ejecutado en el periodo: 2009, 2010, 2011 y 2012;

Que, en fecha 06/12/2021, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1234-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido a la Gerencia General Regional, en el cual señala: Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación; por tanto, se otorga opinión favorable, al expediente que contiene la liquidación técnico financiera del referido proyecto, y solicito que por su intermedio se disponga la aprobación mediante acto resolutorio; para lo cual recomiendo se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de previa revisión se emita el acto administrativo que corresponde y se continúe con el trámite que corresponda;

Que, en fecha 07/12/2021, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 2006-2021-GRAP/06/GG, mediante el cual deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el expediente técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC" a fin de evaluar la información acompañada, emitir opinión /informe legal y el acto resolutorio aprobando la Liquidación Técnico Financiera del proyecto en mención;

Que, en fecha 09/12/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 840-2021-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



denominado "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC", Código Único de Inversiones N° 2109227, por el costo real de S/ 1'199.615.16 Soles (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Quince con 16/00), ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2009, 2010, 2011 y 2012, según Correlativo de Meta N° 0190-2009, 0188-2010, 0123-2011 y 0095-2012; ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, para efectos de proceder con el cierre en el Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC", Código Único de Inversiones N° 2109227 ; se advierte que:

1. El Expediente cuenta con los Informes Técnico y Financiero, emitidos por los profesionales integrantes del Comité de Recepción y Liquidación Técnico Financiera, informes que se han elaborado en función a lo establecido en la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"; concluyendo en ellos sobre la procedencia de la Liquidación Técnico Financiera del proyecto en mención.
2. Se sustenta en lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; que establece en el Título IX. Terminación de Obra y Liquidación de Proyecto. Numeral 4.
3. Asimismo se sustenta en conformidad a lo señalado Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones". CAPITULO V.- Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, SUBCAPÍTULO I.- Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, ARTICULO 29°. Inicio y Alcance de la Fase de Ejecución, NUMERAL 29.4.- "La Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones".
4. El Expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, es menester señalar que los entes administrativos, responsables, han evaluado los aspectos normativos en relación al Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC", Código Único de Inversiones N° 2109227; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA Y FINANCIERA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la Liquidación Técnico/ Financiera del Proyecto antes detallado;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", Código Único de Inversiones N° 2109227;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnico Financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LA VICTORIA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC", Código Único de Inversiones N° 2109227, por el costo real de S/ 1'199.615.16 Soles (Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Quince con 16/00), ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2009, 2010, 2011 y 2012, según Correlativo de Meta N° 0190-2009, 0188-2010, 0123-2011 y 0095-2012, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, para efectos de proceder con el cierre en el Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac; ello, en conformidad al sustento técnico contenido en el expediente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

605

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la aprobación del presente expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la Liquidación Técnica - Financiera deberá efectuarse en cumplimiento a la normatividad vigente y bajo responsabilidad de los miembros del comité designado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de Liquidación Financiera del proyecto en mención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;




ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

